

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 57.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villarramiel, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 12 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Término municipal de Villarramiel.*

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. José Nieto...	Tierra.	Villarramiel.
2	D.ª Purificación Serrano...	Idem.	Idem.
3	D. Manuel Rivero...	Idem.	Idem.
4	D.ª Josefa García...	Idem.	Idem.
5	D. Miguel Fernández...	Idem.	Idem.
6	Melchor García...	Idem.	Madrid.
7	Regino Valle...	Idem.	Valladolid.
8	Valentín Prieto...	Idem.	Villarramiel.
9	Leandro Corcobado...	Idem.	Idem.
10	D.ª Leonor Tadeo...	Idem.	Idem.
11	D. Isauro Valle...	Idem.	Idem.
12	Jesús Andrés...	Idem.	Valladolid.
13	Santos Rivero...	Idem.	Villarramiel.
14	Valentín Prieto...	Idem.	Idem.
15	José Nieto...	Idem.	Idem.
16	Luciano Alonso...	Idem.	Idem.
17	Julian Sánchez...	Idem.	Idem.
18	Cipriano Tadeo...	Idem.	Idem.
19	D.ª Bonifacia Domínguez...	Idem.	Idem.
20	D. Juan Bautista Serrano...	Idem.	Idem.
21	Valentín Prieto...	Idem.	Idem.
22	D.ª Angela García...	Idem.	Idem.
23	D. José Serrano...	Idem.	Idem.
24	Zacarías Alonso...	Idem.	Idem.
25	Regino Valle...	Idem.	Valladolid.
26	Constantino López...	Idem.	Idem.
27	Isauro Valle...	Idem.	Villarramiel.
28	D.ª Inocencia Rivero...	Idem.	Idem.
29	Idem...	Casa y Era.	Idem.
30	D. Joaquín Guerra...	Tierra.	Idem.
31	D.ª Inocencia Rivero...	Idem.	Idem.
32	D. Miguel Rodríguez...	Idem.	Idem.

Villarramiel 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Eloy Ibáñez.—Hay un sello.—El Secretario, Serapio Cabrera.

CIRCULAR NÚM. 58.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Luis Martínez Fernández, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruído en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en los términos municipales de Ventani-

lla y San Martín de los Herreros, con motivo de la construcción de la carretera de Cervera á Pedrosa del Rey: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento. Palencia 12 de Marzo de 1915.

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 59.

Habiendo llegado á esta Capital la Parada provisional del 4.º Depósito de Caballos sementales, desde el día de hoy queda abierta al servicio público en el local de la Cárcel Vieja, de ocho á diez de la mañana y de dos á cuatro por la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 13 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que el Registro general de automóviles que por delegación del Ministerio de Fomento ha formado y lleva el Real Automóvil Club de España, responda de un modo conveniente á las necesidades que aconsejaron su creación, y considerando que para el estudio de las condiciones en que se desenvuelven la industria y comercio de automóviles en España y para la formación de estadísticas relacionadas con estos extremos, es indispensable que dicha Cámara oficial pueda proporcionar cuantos datos precise conocer este Ministerio con la precisa prontitud:

Considerando que los cuestionarios que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento vigente para el servicio de coches automóviles por carreteras de 17 de Septiembre de 1900, entregan los propietarios de coches al solicitar el reconocimiento de éstos, resultan incompletos para que de ellos puedan obtenerse datos cuyo estudio tiene gran importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que desde esta fecha, los Cuestionarios de que se hace mención más arriba se modificarán en tal forma que los datos que los propietarios de automóviles deban suministrar al solicitar el reconocimiento y matrícula de éstos, sean los que se determinan en el modelo adjunto.

2.º Que las Jefaturas de Obras Públicas pondrán especial cuidado de que los interesados no omitan ninguno de los datos consignados en el Cuestionario.

3.º Que el Real Automóvil Club de España remitirá mensualmente á todas las Jefaturas de Obras Públicas los impresos necesarios para que los Ingenieros Jefes devuelvan á dicha Cámara oficial los datos que por corresponder á los automóviles inscritos durante el mes anterior deban inscribirse en el Registro general, cuidando mucho que no haya omisiones de ninguno de los datos que figuren en los impresos que reciban del Real Automóvil Club de España, y teniendo en cuenta que en el caso en que durante el mes anterior no hubiese nuevas inscripciones que anotar en los referidos impresos deberán devolver éstos haciendo constar esa circunstancia.

4.º Que la devolución al Real Automóvil Club de España de los impresos indicados, deberá efectuarse dentro de los diez primeros días de cada mes, pues de no hacerse así dicha entidad lo comunicará de oficio al Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—Ugarte.—Ilmo. Señor Director general de Obras Públicas.—Sres. Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de....

Cuestionario á llenar en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento vigente para el servicio de coches automóviles por carreteras de 17 de Septiembre de 1900.

Nombre del constructor....
Clase del motor....
Número de fabricación del motor...
Número de cilindros....
Fuerza en H. P....
Transmisión por....
Número de velocidades....

Número de frenos y sus condiciones....

Distancia entre ejes....
Ancho de vía....
Longitud total del coche....
Espacio disponible para la carrocería (desde el salpicadero hasta el final del bastidor)....
Ancho del bastidor....
Forma del carruaje....
Número total de asientos....
Capacidad del depósito de esencia en litros....
Dimensiones de las cubiertas ó neumáticos....
Clase de ruedas....
Peso total del carruaje....
Aparatos de aviso....
Nombre, apellido y domicilio del propietario.

..... de..... 19.... El interesado.
NOTA.—Este cuestionario deberá entregarse al Ingeniero encargado del reconocimiento y pruebas en el acto de verificar las mismas.

Delegación Regia de Pósitos.

Disponiendo el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 1915 que las vacantes que ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Pósitos se provean una mitad en cesantes de igual categoría por antigüedad y la otra mitad por oposición, la Delegación Regia concede un plazo de tres meses, á contar desde 1.º de Enero del año actual, para que cuantos se crean con derecho á figurar en el escalafón de cesantes remitan á este Centro los documentos que justifiquen su petición.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—El Delegado Regio, M. de Valdeiglesias.
(Gaceta del día 12 de Marzo.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 18 de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 60.957'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al

adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 610 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 41.564'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintinueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecinueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Vicepresidente de la Comisión, García Muñoz Jalón.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta y nueve céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas veintiseis céntimos.

Litro de vino, treinta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecinueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Vicepresidente de la Comisión, García Muñoz Jalón.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN.

ESTADO MAJOR.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera, y 4.º y último Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por entendido y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán

general de la primera Región. Quedará, por tanto filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (Colección Legislativa núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelaza las y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta des de su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 14 de Abril próximo.

Madrid 10 de Marzo de 1915.—El General Jefe de E. M.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA NÚMERO 23.

Requisitoria.

Belarmino Martínez Martínez, hijo de Ricardo y de Paula, natural de Brañosa, «Cervera de Río-Pisuerga» (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Olleros, Ayuntamiento de Cistierna (León) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de León, número 44, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor Don Juan Gómez Ganuza, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander diez de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Juan Gómez.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Combas García, Generosa, hija de José y María Angela, natural de Colmenar Viejo, casada, modista, de 34 años de edad y domiciliada últimamente en San Sebastián, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción de Palencia, con objeto de notificarla el auto dictado, acordando su prisión y ser reducida á ella, bajo apercibimiento de que si no comparece se la declarará rebelde.

Dado en Palencia á 10 de Marzo de 1915.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Villajimena.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á confeccionar los apéndices para el año próximo, se indica que todo contribuyente de este término que haya sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones oportunas debidamente reintegradas, con los justificantes que la ley exige, los cuales presentarán en el plazo reglamentario.

Villajimena 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde interino, Daniel Tarrero.

Támara.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Minervino Pérez y Palacios.
Germán Pérez Delgado.
Eladio García Gallardo.
Félix Chico Castrillo.
Acisclo Gallardo Martín.
Eloy de la Fuente Gallardo.
Domingo López Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Ricardo Romero Gutiérrez.
-Próculo Gallardo y Gallardo.
Gorgonio Salomón Pascual.
Juan Martínez Losa.
Simeón Gil García.
Epifanio Chico Villazán.
Desiderio Alvarez Miguel.
Victorio Gallardo y Gallardo.
José Ray Salomón.
Nicasio García y García.
Lúcio Pérez Martínez Gil.
Eutimio Chico Villazán.
Lorenzo Gallardo Manrique.
Romigio Alario Penche.
Bonifacio García Gallardo.
Marceliano González Haro.
Florentín Mediavilla de la Pinta.
Victor Santos García.
José de la Pinta del Río.
Tadeo Rey Ramos.
Emiliano Gil Rey.
Antonio Pedroso Tejido.
Eugenio Díez Porras.
Primitivo Martínez Alvarez.
Jacinto Lanchares Andrés.
Basilio López Pérez.
Avelino Ibañez Alvarez.
Florentín Amo Chico.

Es copia de la original que obra en este Ayuntamiento y que fué aprobada en 24 de Enero último.

Támara 20 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Minervino Pérez Palacios.—El Secretario, C. Veasco.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Marzo del año de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.		Gastos diferibles.		Gastos voluntarios.		TOTAL.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6715	25	1464	58	»	»	8179	83
II.—Policía de seguridad.	2320	06	118	44	»	»	2438	50
III.—Policía urbana y rural.	8115	76	1171	40	»	»	9287	16
IV.—Instrucción pública.	3112	75	379	50	»	»	3492	25
V.—Beneficencia.	2416	»	»	»	»	»	2416	»
VI.—Obras públicas.	8000	»	»	»	»	»	8000	»
VII.—Corrección pública.	958	80	»	»	»	»	958	80
VIII.—Montes.	130	»	»	»	»	»	130	»
IX.—Cargas.	23327	»	1148	33	»	»	24475	33
X.—Obras de nueva construcción.	»	»	2908	33	»	»	2908	33
XI.—Imprevistos.	»	»	»	»	500	»	500	»
TOTALES	55005	62	7190	58	500	»	62786	20

En Palencia á 27 de Febrero de 1915.—El Contador, Enrique Pascual.

—V.^o B.^o—El Alcalde, Angel Alonso Quiroga.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Marzo de 1915.

En Palencia á 5 de Marzo de 1915.—El Secretario, Nazario Vázquez.—

V.^o B.^o—El Alcalde, Angel Alonso Quiroga.

Vega de Doña Olimpa.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en este distrito, en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Simeón Ibáñez Ibáñez.
Atanasio Relea Revilla.
Emeterio Franco Heras.
Miguel Ibáñez Campo.
Policarpo Márquez Terceño.
Guillermo Tejedor Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Díez Baldeón.
Melquiades García Ibáñez.
Lorenzo Rojo Ibáñez.
Dionisio Díez Baldeón.
Calixto Martínez Ibáñez.
Jesús Merino Pérez.
Francisco Inhiesto Herrero.
Estéban Ibáñez Ibáñez.
Florencio Martínez Pardo.
Honorio Montes Ibáñez.
José Noriega Ibáñez.
Lúcas González Merino.
Celerino Ibáñez Marín.
Luzgerio Martínez Ruíz.
Arfasad del Campo Ibáñez.
Pedro Pardo González.
Juan Fernández Rojo.
Natalio Merino Pérez.
Florentino Ibáñez Rojo.
Eugenio Fontecha Báscones.
Miguel Terceño Pardo.
Buenaventura García García.
Angel Ibáñez Rojo.
Patricio Conde Alfageme.

La anterior lista ha permanecido expuesta al público en los sitios públicos de esta localidad acostumbrados desde el 1.^o al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que sea publicada en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 29 de la ley de Senadores, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Vega de Doña Olimpa á diecinueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Vicente Pérez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Simeón Ibáñez.

Melgar de Yuso.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Victor Serna Izquierdo.
Melitón González Alonso.
José Manrique Manrique.
Juan Arijá Ruíz.
Sandalio Arijá Santander.
Victor Nava Manrique.
Ignacio Serna Azpeleta.

Mayores contribuyentes.

D. José Manuel Mora Alday.
Emilio del Mazo Ercilla.
Leonardo Mora Mazón.
José Manuel Mora Mazón.
Dionisio Izquierdo Pascual.
Juan Manrique Manrique.
Edesio Arijá Manrique.
Eugenio Manrique Manrique.
Saturnino Izquierdo Guadilla.
Emiliano Serna Martínez.
Lorenzo Hierro Sendino.
José Gómez Ortega.
Daniel Serna Arijá.
Liberato Arijá Manrique.
Quirino Herrero Manrique.
Agustín Polvorosa Quijada.
Francisco Bahillo Manrique.
Jesús Bustillo Manrique.
Cástulo Serna Azpeleta.
Pedro Arijá Salcedo.
Clemente Serna Azpeleta.
Fernán Gómez Gallardo.

D. José Alonso Manrique.
Aquilino Serna Martínez.
Eladio Azpeleta Miguel.
Evencio Arijá Manrique.
Tomás Arijá Salcedo.
Timoteo Bustillo Manrique.

Cuya lista ha estado de manifiesto al público un ejemplar durante los veinte primeros días del mes de Enero, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma. Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL se remite la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Melgar de Yuso 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Victor Serna.—El Secretario, Juan Ruiz.

Rivas.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios para la de Senadores vecinos de esta localidad y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores de Ayuntamiento.

D. Basiliano Masa Lezcano.
Ramón Martínez Illera.
Lorenzo García Maté.
Mariano Fernández Rubio.
Evaristo Viejo Bravo.
Santos Salceda Maté.

Mayores contribuyentes.

D. Nicanor Heredia Vicente.
Gregorio López Seco.
Rufino Calvo Pastor.
Victoriano Carrera Cembrero.
Serapio Rebolledo Llorente.
Isidro Martínez García.
Casimiro Martínez Illera.
Bonifacio Heredia Vicente.
Miguel Aparicio Acinas.
Timoteo López Saldaña.
Gonzalo Arijá Cembrero.
José Saldaña Lozano.
Hermínio Llorente González.
Modesto Saldaña Illera.
Antolín Arijá Martín.
Urbano Illera García.
Alejandro Maté Díez.
Fernán Alonso Granja.
Faustino Llorente Muñoz.
Julian Rubio del Campo.
Filadelfo Peláz Pérez.
Segundo Ruíz Martínez.
Cipriano Illera García.
Raimundo García Nieto.

Cuya lista estuvo expuesta al público por el término reglamentario, sin que contra ella se presentara reclamación alguna, por cuyo motivo el Ayuntamiento en sesión del día 24 de Enero acordó aprobarla como definitiva y que se remita copia al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley.

Es copia de la original á la que nos remitimos.

Rivas de Campos 20 de Febrero de 1915.—El Secretario, José María Ruiz.—V.^o B.^o—El Alcalde, Basiliano Masa.

Villadiezma.

Se anuncia vacante por segunda vez la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de cinco familias pobres, expósitos y transeuntes; su dotación anual es de 750 pesetas, cobrables por trimestres vencidos,

más por las iguales del vecindario pudente cobrará el agraciado en la próxima Septiembre la cuota que por categorías se asigna, la cual es en metálico, sin fallida alguna.

El plazo para solicitarla es de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con advertencia para el solicitante, para su satisfacción, que este pueblo tiene carretera á Osorno, donde hay Estación y dista cuatro kilómetros.

Villadiezma 10 de Marzo de 1915.

—El Alcalde, Fortunato López.

Dehesa de Romanos.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad, en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Eutimio Martín Andrés.
Genaro Casado Gutiérrez.
Alfonso Martín Martín.
Gregorio Serrano Estalayo.
Ciriaco Blanco Campo.
Francisco Alonso Isla.

Mayores contribuyentes.

D. Federico Alonso Martín.
Daniel Barga González.
Fructuoso Calvo González.
Julian Cosgaya Balbuena.
Félix Calvo Polanco.
Francisco Calvo Fuente.
Pedro Calvo Torre.
Antonio Campo Cosgaya.
Cipriano Campo Peláz.
Timoteo Calvo Juan.
José Fuente Fuente.
Eulogio Fuente Martín.
Juan Fuente Martín.
Braulio García Abia.
Higinio Gonzalo Calvo.
Anselmo Juan Calvo.
Baltasar Juan Calvo.
Juan Martín Abia.
José Martín García.
Juan Martín Campo.
Eutimio Martín Torre.
Venancio Ortega Abia.
Juan San Millán Bartolomé.
Millán Santos Henares.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.^o de Enero hasta el día 20 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Dehesa de Romanos á 17 de Febrero de 1915.—El Secretario, José Fuente.—V.^o B.^o—El Alcalde, Eutimio Martín.

Herrera de Valdecañas.

Terminados los repartimientos sustitutos de consumos y demás arbitrios municipales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Herrera de Valdecañas 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Anastasio del Val.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.